



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Chivay, 16 de diciembre del 2024

ACUERDO DE CONCEJO N° 177- 2024-MPC-CHIVAY

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de diciembre de 2024, Solicitud con registro N° 10796 el Informe Técnico N° 0058-2024-SGMyPV-MPC-CHIVAY, el Informe N° 402-2024-GSSC-MPC-CHIVAY, el Informe N° 1009-2024-GPP-MPC-CHIVAY, el Informe Legal N° 652-2024-GAJ-MPC-CHIVAY;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, dispone que los gobiernos representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción

Que, el artículo 4° de la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, sobre Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, señala: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el texto único ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en el Artículo 117-"Derecho de petición administrativa 117.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado, 117.2, EL derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad (...)"

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, artículo 9, inciso 25, señala que son atribuciones y corresponde al Concejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública", asimismo en el artículo 41, se precisa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley 30490, Ley de la persona Adulta Mayor, que establece en su artículo 8, que es deber del estado establecer, promover y ejecutar las medidas administrativas, legislativas y jurisdiccionales y de cualquier otra índole, necesarias para promover y proteger el pleno ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, con especial atención de aquella que se encuentra en situación de riesgo;

Que, el artículo 124 del ROF vigente de la MPC vigente de la MPC, establece que: La Sub Gerencia de la Mujer, depende jerárquicamente de la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes, que tiene enfoque y



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma
Tel: 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe/
mesadepartes@municaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



sensibilidad social en el género mujer y poblaciones Vulnerables como niños y adolescentes, buscando defender sus derechos; gestionando oportunidades e igualdades en la sociedad, para lograr un mejor bienestar y calidad de vida y el artículo 127 Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) tiene las siguientes funciones: funciones en Materia del Centro Integral del Adulto Mayor –CIAM b).Desarrollar actividades de promoción del buen trato y el derecho de una vida libre de violencia de las personas adultas mayores;



Que, la solicitud con registro N° 10798 de fecha 11 de octubre de 2024, el presidente de adultos mayores "APU HUANGARANE COTACOTA TISCO", solicitan muebles para el local de adultos mayores;



Que, el Informe Técnico N° 0058-2024-SGMyPV-MPC-CHIVAY, de fecha 03 de diciembre de 2024, emitido por la encargada Sub Gerente de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, solicita a la Gerencia de Servicios y Comunales aprobar, remitir y solicitar a la Gerencia de Planeamiento y presupuesto por un monto de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), que será destinado para comprar, mesas, sillas y otros enseres para implementar su comedor del adulto mayor "APU HUANGARANE COTACOTA TISCO";



Que, el Informe N° 402-2024-GSSC-MPC-CHIVAY de fecha 04 de diciembre de 2024, emitido por la Gerente de Servicios Sociales y Comunales, mediante el cual da viabilidad al informe técnico presentado por la Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a favor del Centro Integral del Adulto Mayor del Centro Poblado de Cota Cota, distrito de Tisco, debiéndose tener en cuenta que la ropa que están solicitando no ha sido considerado, ya que la sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tiene mantas de abrigo las cuales serán entregadas a favor del CIAM "APU HUANGARANE COTACOTA TISCO", y solicita la disponibilidad presupuestal a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto por el monto de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles);



Que, el Informe N° 1009-2024-GPP-MPC-CHIVAY, de fecha 05 de diciembre del 2024, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorga **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, correspondiente a la meta presupuestal 0043 "Personas adultas mayores reciben servicios para prevenir condiciones de riesgo", en la genérica de gasto 2.3, con la fuente de financiamiento 05 Recursos Determinados, Rubro 08 Impuestos Municipales, hasta por la suma de S/. 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles);



Que, el Informe Legal N° 652-2024-GAJ-MPC-CHIVAY, de fecha 05 de diciembre del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien señala que es atribución del Concejo Municipal el Debate y eventual aprobación en sesión de concejo de la solicitud de disponibilidad según informe N° 402-2024 GSSC-MPC-CHIVAY para la ejecución del apoyo con muebles a favor del CIAM APU HUANGARANE COTA COTA TISCO, por el monto de S/. 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), teniendo en cuenta que se cuenta con disponibilidad presupuestal según informe N° 1009-2024-GPP-MPC-CHIVAY emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades artículo 41 y según lo señalado en el Artículo 9, numeral 25 Ley Orgánica de Municipalidades artículo 9, numeral 25 respecto a que la aprobación de la donación de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad, es atribución del Concejo Municipal.



Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por mayoría, con dispensa de lectura y aprobación de acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la donación de bienes muebles a favor del CIAM APU HUANGARANE COTA COTA - TISCO, por el monto de S/. 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles) teniendo en cuenta que se cuenta con disponibilidad presupuestal según informe N° 1009-2024-GPP-MPC-CHIVAY emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en atención al apoyo solicitado mediante expediente N° 10796-2024 por el presidente del Adulto Mayor "APU HUANGARANE COTA COTA-TISCO", ello de conformidad a lo establecido en el numeral 25 del artículo 9° y artículo 41 de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.



Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma

Tel. 054-531023 - 054-531306

www.municaylloma.gob.pe/

mesadepartes@municaylloma.gob.pe

<http://facilita.gob.pe/t/287>



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes en coordinación con la Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; canalice dicho plan de trabajo para dar cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Sociales y Comunes, Gerencia de Asesoría Jurídica Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abg. Aldo E. Llerena Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
SECRETARIO GENERAL



Colca - Perú

Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma

Tel. 054-531023 - 054-531306

www.municaylloma.gob.pe/

mesadepartes@municaylloma.gob.pe

<http://facilita.gob.pe/t/287>